



ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCION Nº277

Versión: 2

Fecha: 04-13

Página 1 de 2

### SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Inspección: SEGUNDA Municipal de Policía  
Fecha: Día: 26 Mes: JUNIO Año: Dos mil Veinte(2.020)

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

LA INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 180 y siguientes, y

#### CONSIDERANDO

Que al señor(a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 residente Carrera 7 CALLE 7 Villavicencio fue impuesta por parte de la Policía Nacional orden de comparendo 66-01049223 el día 10 de marzo de 2020, siendo las 19 horas con 15 minutos con señalamiento de MULTA, por comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 numeral 06 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Que el señor(a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 no compareció ante la autoridad de policía dentro de los plazos señalados en la ley, esto es que no se acogió al beneficio del pronto pago establecido el inciso tercero del párrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, no solicitó la conmutación de la multa señalada en el inciso cuarto, ni ejerció el derecho a objetar la medida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del comparendo como lo contempla el inciso quinto de la misma disposición.

Que el comportamiento contrario a la convivencia en que incurrió el señor(a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 de conformidad con el artículo 27 numeral 06 de la ley 1801 de 2016 da lugar a la imposición de las siguientes medidas: MULTA GENERADA TIPO 2

Que el señor MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 sé hace merecedor(a) de la medida correctiva descrita para este tipo de comportamiento, esto es MULTA GENERADA TIPO 2

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



ALCALDIA DE PEREIRA

**RESOLUCION  
Nº277**

**Versión:** 2

**Fecha:** 04-13

**Página** 2 de 2

Que revisada la orden de comparendo N°6601049223 el día 26 de Junio 2020 y sus anexos no se encuentran causales que conduzcan a establecer su incorrecto diligenciamiento o pruebas que conlleven a la inexistencia del comportamiento contrario a la convivencia que dio origen al procedimiento.

Que consecuencia de lo anterior, el infractor al no presentarse oportunamente y no ejercer sus defensa a través del recurso de objeción, el despacho se abstiene de constituirse en audiencia y entra a decidir de fondo el asunto, dando por ciertos los hechos que dieron lugar a la orden de comparendo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior esta instancia policiva debe declarar responsable al MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 descrito en el artículo 27 numeral 06 de la ley 1801 de 2016 en virtud de la orden de comparendo No 6601049223 el día 10 de Marzo de 2020.

En consecuencia se ordenará la imposición de la medida correctiva cuya aplicación es competencia de esta instancia policiva, consistente en la multa general tipo 2 correspondiente a 8SMLMV, esto es por valor de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UNO (\$234.081).

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones de fondo este Despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía de Pereira y por Autoridad de la Ley:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.**DECLARA RESPONSABLE AL SEÑOR(a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 con del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 numeral 06 en virtud de la orden de comparendo N°6601049223 el día 10 de Marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO** IMPONER al señor MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 como medida correctiva MULTA TIPO 2 por infracción al artículo 27 numeral 06 por valor de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$234.081).

**TERCERO** Consecuente con lo anterior ORDENAR al señor MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 paga a favor del Municipio de Pereira, la suma deDOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$234.081).

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL D E POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



ALCALDIA DE PEREIRA

**RESOLUCION  
Nº277**

**Versión:** 2

**Fecha:** 04-13

**Página** 3 de 2

Lacual deberá ser cancelada dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto, en las instalaciones del Centro de Servicios Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central oficina 104de esta ciudad; so pena de hacerse acreedor al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, exigibles desde el día siguiente a aquel en que el acto administrativo con la multa haya quedado notificado y ejecutoriado.

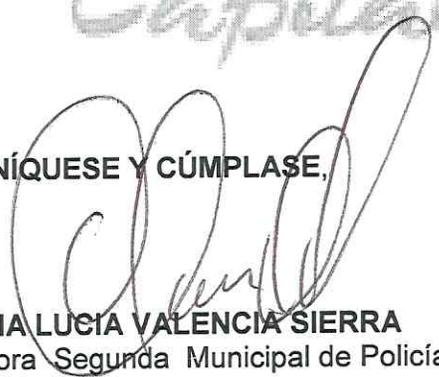
**CUARTO.** Transcurrido los 90 días pese la notificación personal de la imposición de la multa y su ejecutoria sin que ésta hubiera sido pagada por el señor(a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 procédase a REMITIR el presente acto, el cual constituye título ejecutivo, ante la Tesorería Municipal de Pereira para su respectivo cobro coactivo.

**QUINTO.**Previo a la remisión del acto para la gestión del cobro coactivo LIQUÍDENSE los intereses moratorios a que hubiere lugar

**SEXTO NOTIFICAR** al señor (a) MIGUEL ANGEL ROA URAN identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1094973856 del contenido de la presente resolución, en caso de no poder realizar de manera personal procédase a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

**SEPTIMO.** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA LUCÍA VALENCIA SIERRA**  
Inspectora Segunda Municipal de Policía.

**MIGUEL ANGEL ROA URAN**  
Infractor:

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL D E POLICIA  
CARRERA 8ª NO. 10-56 BARRIO VILLAVICENCIO  
PEREIRA RDA



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 15 de 2017

Señor (a): MIGUEL ANGEL ROA URAN  
 C.C. N°: 1094973856  
 Teléfono: 3137727619  
 Pereira (Risaralda).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA</b> <b>Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b> <b>INSPECCION SEGUNDA</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Pereira –Risaralda- 01 de Octubre de 2021	
<b>Acto administrativo que se notifica:</b>	La Resolución N° 277 del 26 Junio del 2020
<b>Fecha del acto administrativo:</b>	26 de Junio del 2020
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Inspección dos de Policía Cra 8 n°10-52 Barrio Villavicencio
<b>Recurso que procede:</b>	No procede
<b>Término para interponer recurso</b>	No aplica
<b>ADVERTENCIA</b>	
EL PRESENTE AVISO y EL ACTO ADMINISTRATIVO SE PUBLICA EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL MUNICIPIO y ES FIJADO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, Y SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.	
CONSTANCIA: 1. No fue posible la notificación personal. 2. Se desconoce información del destinatario. 3. Contra esta Resolución no proceden recursos	
Adjunto se remite copia íntegra de La Resolución N° 277 del 26 Junio del 2020.	

Cordialmente

**CLAUDIA LUCIA VALENCIA SIERRA**  
**Inspector 2 de Policía**